DICTAMEN N° UINPIAW-CACS-025-2023

Propuesta de la Carrera Tecnológica de DISEÑO Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas
Amawtay Wasi

Consejo Académico de Centros del Saber

Quito, noviembre de 2023.

Tabla de contenido

Antecedentes 3
Base Legal 3
Dictamen 8
Conclusión 10
Recomendación 11

1. ANTECEDENTES:

a) El Consejo Académico de Centros del Saber en su Octava Sesión Ordinaria del Consejo Académico de Centros del Saber, efectuada el 31 de octubre de 2023, en la cual, se conoció sobre el **diseño de la carrera Tecnológica de "*DISEÑO Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS*"**; por lo que, acordó:

"***ACUERDO UINPIAW-CACS-SO-028-2023***

2. *Que el Presidente del Consejo Académico de Centros del Saber, dirija atenta comunicación al señor Presidente/Rector de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, para indicar que el Consejo Académico de Centros del Saber, en la octava sesión ordinaria, conoció el diseño de la carrera Tecnológica **DISEÑO Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS**, como carrera de la Unidad Académica Especializada que ha sido, formulado en atención a la Guía Metodológica para la Presentación de Carreras y Programas, Ajustes Curriculares Sustantivos y Ajustes Curriculares No Sustantivos; y, acordó: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Codificación del Estatuto de la Universidad, literal e) se emita el dictamen favorable previo a la aprobación del diseño de la referida carrera, y se remita al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento, análisis y resolución, para continuar con el trámite".*

La información digital se encuentra en el siguiente Link.

https://uwaec-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/edith_guaman_uaw_edu_ec/EuUNzc3Thi5Eosu1sNHsdtUBf_CryIuhFUVgfJOFHonWJw?e=0A8IAb

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 literal e) de la Codificación del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, se elabora el presente DICTAMEN FAVORABLE N° UINPIAW-CACS-VAIC-025-2023 con respecto al ***diseño de la carrera Tecnológica de "DISEÑO Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS".***

2. BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

El Art. 3 de la Constitución de la República, contempla, en cuanto a los deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (…)".*

El Art. 11 de la Constitución de la República, dispone, "*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (…)*

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (…)".

El artículo 57 de la Carta Fundamental del Estado establece en su numeral 9, lo siguiente: *"9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral".*

El artículo 226 de la Carta Fundamental del Estado establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

El Art. 348 de la Constitución de la República, señala, "*La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. (…)".*

El artículo 351 de la norma ibidem establece que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional (…). Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento (…)";*

El Art. 355 de la Constitución de la República, señala, - "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (…)".*

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior

la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 6.1. sobre los deberes de las y los profesores e investigadores, señala: "*Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y*

vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;(…)";

El artículo 8 de La Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: (…) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; (…)";*
El artículo 12 de La Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global";*

El Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina las funciones del Sistema de Educación Superior, señalando*: "a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (…)*".

El Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala, "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

El Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala, *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público";*

El artículo 107 de la norma Ibidem, en lo referente al principio de pertinencia, establece que, *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva*

actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología";

2.3. Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi

El Artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi, publicada en el Registro Oficial N° 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el Registro Oficial N° 297 de 2 de agosto de 2018, dispone: *"Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos. (…)";*

La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi, cuya reforma se publicó en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 521 de 23 de agosto de 2021, y en el que dispone en el artículo 1, lo siguiente: "L*a Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi y desempañará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. La Comisión Gestora deberá completar el proceso de institucionalización y llevar a cabo el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior, hasta el 31 de diciembre del 2023";*

2.4. Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior

El Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina el aseguramiento interno de la calidad, señalando: *"El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. (…)".*

2.5. Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior-CES

El artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico, señala: *"Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. (…) Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo";*

El artículo 98 de la norma Ibidem, señala que: *"Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES.- Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica."*

El artículo 99 de la norma Ibidem, señala que: "*Procedimiento para la aprobación de carreras y programas.- Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos, bajo el siguiente procedimiento:*

a) La unidad correspondiente verificará el cumplimiento de los requisitos, y la presentación de la documentación de respaldo, para lo cual en el término máximo de quince (15) días, emitirá el informe respectivo.

b) Si la IES no ha cumplido los requisitos, o no ha presentado la documentación de respaldo, la unidad técnica correspondiente solicitará a la IES que subsane o complete la información, en un término no mayor a diez (10) días.

c) El informe de verificación del cumplimiento de requisitos recomendará la aprobación o no aprobación de los proyectos y será remitido a la Comisión Permanente que corresponda, para que esta a su vez, en el término máximo de siete (7) días, a través de un Acuerdo, recomiende al Pleno la aprobación de la carrera o programa. Para emitir el Acuerdo, la Comisión no necesitará de un informe adicional.

d) Si el Acuerdo recomienda la aprobación de la carrera o programa, el Presidente del CES deberá incluir dentro de la sesión inmediata siguiente del Pleno, el tratamiento del informe, según las normas internas del CES. El Pleno del CES deberá expedir la resolución respectiva en el término máximo de cinco (5) días.

Si el informe de la unidad recomienda la no aprobación, la Comisión podrá archivar el proyecto, de lo cual se notificará a la IES cuando corresponda. (…).

El Presidente del CES deberá incluir dentro de la sesión inmediatamente siguiente del Pleno, el tratamiento del informe, según las normas internas del CES.

El Pleno del CES deberá expedir la resolución respectiva en el término máximo de cinco (5) días".

2.6. "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS", emitida por el Consejo de Educación Superior, y publicada en su portal Institucional, contempla la Presentación y Aprobación de un Proyecto de Carrera o Programa y sus respectivos anexos.

2.7. La Reforma al Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

El artículo 1 de la Reforma del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y

Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, señala: "*Naturaleza Jurídica.- La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en adelante la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, es una institución de educación superior pública, de carácter comunitario, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y organizativa, con jurisdicción coactiva y domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Ley de Creación de la Universidad Intercultural de Las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, AMAWTAY WASI, publicado en el Registro Oficial N°. 393, de 5 de agosto 2004; (…)".*

El artículo 3 de la Reforma del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, dispone: "*Modelo de Gestión. - La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas implementará un modelo de gestión comunitaria e intercultural, el cual se basa en el derecho a la participación, la inclusión y la libre determinación de su condición, el bienestar económico, social, cultural y científico de las nacionalidades y pueblos, y el reconocimiento del derecho a actuar en colectivo para garantizar una coexistencia armónica de los derechos individuales y colectivos, los valores y los sistemas de pensamientos de las nacionalidades y pueblos. (…)".*

El artículo 25 de la Reforma del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, dispone: *"Finalidad. - El Consejo Académico de Centros del Saber es el órgano colegiado que orienta la actividad académica de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas".*

El artículo 29 de la Codificación del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, dispone: "*Deberes y atribuciones del Consejo Académico de Centros del Saber. - Son deberes y atribuciones del Consejo Académico de Centros del Saber: (…) e) Emitir dictamen previo a la aprobación o reforma de carreras, programas de investigación y vinculación con la sociedad para aprobación del Consejo Superior.".*

2.7. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

El art. 15 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, señala, que es objetivo de la función de docencia, formar seres humanos integrales, capaces de tomar decisiones estratégicas en lo público y lo privado orientadas al Buen Vivir.

3. DICTAMEN:

El Consejo Académico de Centros del Saber, órgano colegiado que orienta la actividad académica de la Universidad, conoció el diseño de la carrera Tecnológica de "***DISEÑO Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS",*** de conformidad a los documentos anexos al presente; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 literal e) se eleva el presente Dictamen favorable para conocimiento, análisis y resolución de la Comisión Gestora.

Tomando la primicia de que la Universidad Amawtay Wasi estableció en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2030 que *"para la primera etapa de vida institucional, se ha*

definido en acuerdo con CONAIE una oferta de carreras consideradas prioritarias por parte de esta organización social".

La Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Was**i**, que tienen como destinatarios prioritarios a las nacionalidades indígenas y pueblo afro ecuatoriano y montubio, responde al paradigma del Abya Yala, y en tal medida presenta una forma innovadora de tanto en su organización curricular como en las metodologías de aprendizaje, como recoge su modelo/proyecto Pedagógico de Educación Superior Intercultural y Comunitaria de acuerdo con la documentación anexa.

El paradigma del Abya Ayala que rige el que hacer de la Universidad tiene sus **raíces** en las culturas de las nacionalidades kichwa-kechwa y aymara y se nutre de diversas cosmovisiones de los pueblos originarios de América, es un paradigma dinámico y en construcción.

La Universidad es un espacio educativo que reconoce, valora, promueve y potencia los conocimientos y sabidurías de las nacionalidades y pueblos indígenas, afro ecuatoriano y montubio y su dialogo con otras formas de conocimiento generados desde la ciencia occidental.

El diseño de una base de datos es una colección de pasos que ayudan a crear, implementar y mantener los sistemas de administración de los datos de una institución u organización, incluye información masiva depositada en un marco, lo que facilita la localización y exploración de detalles relevantes que permitan producir modelos físicos y lógicos que permitan dar respuesta a problemas o situaciones concretas.

Para diseñar una base de datos es necesario poseer los conocimientos que permitan: distribuir los datos en tablas basadas en áreas temáticas específicas para disminuir la redundancia de datos, entregar a la base de datos la información necesaria para vincular los datos en las tabas, garantizar la precisión y confiablidad de los datos y satisfacer los requisitos de procesamiento de información e informes ya que una base de datos que contenga información errónea conducirá a análisis e informes inexactos que llevarían a una toma de decisiones negativas.

En una sociedad donde la información es "poder" los datos se convierten en un activo importante y una base de datos bien diseñada influye en la eficiencia de la utilización de los mismos.

Para la implementación de cualquier programa social, es necesario contar con una base de datos que garanticen el éxito del mismo, por ejemplo, en salud un programa para combatir la diabetes debe tener una base de datos que le proporcione la información necesaria, igualmente en educación, vialidad o cualquier actividad de una institución u organización. Así mismo una base de datos permite obtener información relevante de nuestra población indígena.

La Universidad entiende que el proceso educativo crea un camino hacia la sabiduría en el cual la persona profundiza en su consciencia. La sabiduría permite comprender que no es necesario saber todo; que lo importante es cómo se maneja ese saber, la selección que se hace de los conocimientos y cómo este se emplea para la vida en armonía (Amawtay Wasi, 2020). El objeto de estudio de esta carrera se orienta a contribuir a diseñar, gestionar, visibilizar y analizar

información y variables, propiciando la interrelación entre la "teoría-práctica", y fortaleciendo el "saber ser-conocer-hacer-convivir" presentes de manera simultánea en la práctica educativa.

El saber ser, se orienta al desarrollo de la consciencia de sí, es decir de la propia existencia y de los vínculos de la persona con la familia, la comunidad, la sociedad más amplia y el cosmos.

El saber conocer, se orienta al fortalecimiento de conocimientos diversos, plurales, críticos, provenientes de distintos ethos y epistemologías. Son, en su mayoría, conocimientos específicos al campo de formación elegido por la persona, pero siempre desde una perspectiva intercultural. La pregunta conductora del saber conocer es ¿en qué sistema de pensamiento (ethos) se gestó este conocimiento?

El saber hacer, se orienta a desarrollar habilidades, herramientas, instrumentos para la acción transformadora. Es el eje de fortalecimiento de las metodologías, del cómo hacer, desde la planificación hasta la gerencia, desde la indagación hasta la sistematización. Es también el campo para desarrollar las habilidades relacionadas con las tecnologías, especialmente con las digitales, que marcan el sentido del mundo contemporáneo.

El saber convivir, se orienta a fortalecer el sentido de pertenencia y responsabilidad social de cada integrante de la comunidad educativa; reconoce que cada persona debe ser tanto un aprendiz como un enseñante, capaz de asumir un liderazgo responsable en su propio entorno vital para acompañar el camino de la acción transformadora.

El "*saber ser-conocer-hacer-convivir"* como orientación a la sabiduría permite que la carrera no sea funcional a la reproducción de un sistema de exclusión social, cultural, económica y de negación epistemológica, en esta medida el objeto de estudio de esta carrera plantea que *"es necesario pensar en una nueva institución que se entiende a sí misma como comunidad de aprendizaje y acción, en la cual todos sus integrantes se reconocen en su doble papel de enseñante y estudiante, en diálogo equitativo para comprenderse, comprender la realidad y buscar alternativas para transformarla*" (Amawtay Wasi, 2020).

En este contexto, la carrera tiene el objetivo de formar profesionales que desde una aproximación innovadora y sistémica aborden los desafíos alrededor del diseño y gestión de las bases de datos, integrando desde un diálogo de saberes las cuestiones sociales, económicas, culturales y ambientales que éstas envuelven, fortaleciendo de esta manera la gestión comunitaria de la información en los territorios de las nacionalidades y pueblos indígenas, afro ecuatorianos y montubios, con el fin de contar con los elementos necesarios para el éxito de emprendimientos y la incorporación de información adecuada en los diferentes sistemas.

4. CONCLUSIÓN:

El Consejo Académico de Centros del Saber, órgano colegiado que orienta la actividad académica de la Universidad, conoció en la Octava Sesión Ordinaria el diseño de la Carrera Tecnológica de ***"Diseño y Gestión de Base de Datos,"****;* y en virtud, de que ha sido formulado en atención a la Guía Metodológica para la Presentación de Carreras y Programas, Ajustes Curriculares Sustantivos y

Ajustes Curriculares No Sustantivos; acordó que se elabore el dictamen favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Codificación del Estatuto de la Universidad, literal e) y, se remita la documentación relativa a la carrera a la Comisión Gestora para conocimiento, análisis y resolución.

5. RECOMENDACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Académico de Centros del Saber, se eleva a conocimiento de la Comisión Gestora, el presente Dictamen favorable y se recomienda a la Comisión Gestora, el análisis y resolución a favor del diseño de la Carrera Tecnológica de ***"Diseño y Gestión de Base de Datos,"***.

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME			
RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Elaborado por:	Gloria Alexandra Revelo	Especialista de Gestión Académica	Firmado electrónicamente por: GLORIA ALEXANDRA REVELO SANCHEZ
Revisado por:	Fernando Yánez	Director General Académico, Intercultural y Comunitario	Firmado electrónicamente por: FERNANDO ALBERTO YANEZ BALAREZO
Aprobado por:	John Antón Sánchez	Vicerrector Académico, Intercultural y Comunitario Presiente del Consejo Académico de Centros del Saber	Firmado electrónicamente por: JOHN HERLYN ANTON SANCHEZ
Fecha de entrega del informe:			14/11/2023

ANEXOS: Expediente físico del diseño de la Carrera Tecnológica de ***"DISEÑO Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS"***.

Expediente digital: https://uwaec-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/edith_guaman_uaw_edu_ec/EuUNzc3Thi5Eosu1sNHsdtUBf_CryIuhFUVgfJOFHonWJw?e=0A8IAb